



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°111/2026.-

GILBERT, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a las actividades deportivas, culturales y recreativas en la localidad de Gilbert durante el año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha llevado a cabo una evaluación de diversos talleres, contemplando opciones variadas destinadas a toda la población;

Que, los proyectos se orientan a propuestas que promueven la participación de la mayor parte de la comunidad local tratándose de talleres de Mini Vóley (mixto) y Vóley Recreativo (mixto);

Que, resulta procedente dar continuidad de las actividades antes mencionadas, en atención a la importante concurrencia de participantes registrada;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer la contratación a los fines de garantizar la prestación del servicio referido;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la continuidad del Taller de Deporte- Taller de mini vóley (mixto) y vóley recreativo (mixto) con 6 hs. semanales;

ARTICULO 2°): **CONTRÁTESE** desde el 21 de julio de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive al Prof. de Ed. Física **PAREDES, LUCIANO EXEQUIEL CUIL: N°20-43029477-7**, con domicilio en Calle Carabelli 318 de la localidad de Urdinarrain, para el dictado del “Taller de mini vóley (mixto) y vóley recreativo (mixto)” con una carga horaria de seis (6) horas semanales.

ARTICULO 3°): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 (\$10.800,00).

El mismo se abonará contra la presentación de factura con detalle de servicios prestados y pudiendo adecuarse la carga horaria y/o los días de dictado conforme lo acuerden el Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada.

Incluyese un viático mensual equivalente a dieciséis (16) litros de nafta super YPF, en razón de que el contrato no reside en la localidad de Gilbert.

ARTICULO 4°): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de julio de 2026.





Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Profesor de Ed. Física **PAREDES, LUCIANO EXEQUIEL CUIL: N°20-43029477-7**, con domicilio en Calle Carabelli 318 de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y este acepta, para desarrollar tareas como Profesor del “Taller de Deporte” Mini Vóley (mixto) y Vóley Recreativo (mixto) y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Ochocientos con 00/100 (\$10.800,00) por hora, con una extensión horaria de seis (6) horas semanales para el Taller de Mini Vóley (mixto), y Vóley Recreativo (mixto).

El pago se efectuará por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada.

Incluyese un viático mensual equivalente a dieciséis (16) litros de nafta super YPF, en razón de que el contrato no reside en la localidad de Gilbert.

Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para el “Taller de deporte” para que los mismos tengan continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - -

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. - - - - -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 21/07/2026 y hasta el 30/11/2026 inclusive. - - - - -

SEPTIMA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

NOVENA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. - - - - -

